RESOLUCIÓN No. 1783 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. MQ-LP-001-2026

La Secretaria General de la ALCALDIA MUNICIPAL,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, 21 y 9 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*" y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría general solicitó adelantar el proceso de licitación pública para contratar el objeto correspondiente a: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS."***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, aviso de convocatoria y aviso de licitación del proceso de Selección de Licitación Pública No. MQ-LP-001-2026 desde el 16 de julio de 2026.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones que introdujo la Ley 1882 del 2018 la contratación se adelantó mediante Licitación Pública No. MQ-LP-001-2026 bajo la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 1783 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. MQ-LP-001-2026

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de Licitación Pública **MQ-LP-001 DE 2026**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.703.355.427,00),** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, TASAS Y/O CONTRUBUCIONES en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2219 del 10 de julio de 2026 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00)**, con rubros 2.1.2.02.02.008.02 (Vigilancia) y 2.3.2.02.02.009.22.01.22 (Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media – Vigilancia).

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, que corrió desde el 16 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 a las 05:00 PM, se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de proveedores interesados y la entidad dio respuesta mediante mensaje público CO1.MSG.9801693 el 04 de agosto de 2026.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.703.355.427,00),** incluyendo todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y que NO se cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección, no es susceptible de ser limitado en su convocatoria a MiPymes.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Licitación Pública** de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1.* ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. "Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento". (Negrita fuera del texto original)*

Que, el documento pliego de condiciones definitivos, así como el estudio y documentos previos del proceso de selección, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

RESOLUCIÓN No. 1783 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. MQ-LP-001-2026

(SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10530674&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 1649 de fecha 04 de agosto de 2026 se dio apertura al proceso de selección, identificado como LICITACIÓN PÚBLICA No. MQ-LP-001-2026, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II. y mediante dicha resolución se designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión de la LICITACIÓN PÚBLICA No. MQ-LP-001-2026.

Que a los doce (12) días del mes de agosto del año 2026, se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos del proceso en referencia, audiencia que se encuentra debidamente publicada en el portal único de contratación, donde se evidencia la participación y desarrollo de esta.

Que, dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones que corrió desde el 04 de agosto de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026 se recibieron diferentes observaciones y solicitudes de aclaración, a las cuales la entidad dio respuesta como se evidencia en el documento denominado "*Respuesta observaciones*" mediante mensaje público CO1.MSG.9829627 del 12 de agosto de 2026.

Que, el día 24 de agosto a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de una (1) oferta según consta en la plataforma del SECOP II así:

No.	PROPONENTE	REPRESENTACIÓN LEGAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**	SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.368.762 de Bucaramanga.	24/08/2026 8:40 AM

RESOLUCIÓN No. 1783 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. MQ-LP-001-2026

Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe Preliminar de Evaluación el día Veintiséis (26) de agosto de 2026, dando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO
1	Seguridad Nápoles Limitada	NO Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que del citado Informe de Evaluación se corrió traslado a los proponentes por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, para que fuesen presentadas las observaciones pertinentes al contenido de este, y subsanaciones por parte del proponente requerido, término comprendido entre el 26 de agosto de 2026 a las 05:00 p.m. hasta el 02 de septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.

Que, durante el término de traslado del Informe de Evaluación, no se presentaron observaciones por parte de los interesados y el proponente **Seguridad Nápoles Limitada** presento subsanación de la propuesta, mediante mensaje Nro. CO1.MSG.9906125, aportando el formato Nro.5 *autorización para el tratamiento de datos personales*.

Que de conformidad con el cronograma de actividades del proceso MQ-LP-001-2026, el día 04 de septiembre a las 11:00 a.m. se adelantó audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso MQ-LP-001-2026, cumpliéndose con el protocolo y orden del día dispuesto para tan fin y tal como consta en el acta de dicha audiencia y la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que, durante audiencia pública el día 04 de septiembre de 2026, una vez verificado los informes de evaluación en todos sus aspectos, técnicos, jurídicos, económicos, financieros, y ponderables, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE JURÍDICO	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE TÉCNICO	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO	ESTADO DE LA VERIFICACIÓN COMPONENTE ECONÓMICO
1	Seguridad Nápoles Limitada	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

No	PROPONENTE	PUNTAJE EVALUACIÓN FINAL
1	**SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**	99,75 puntos

Que así las cosas, habiendo agotado todas las etapas inherentes a la Licitación Pública descritas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de conformidad con el informe de evaluación jurídico, técnico, financiero y económico el Comité Evaluador designado por la Alcaldía recomendó **ADJUDICAR** el proceso de selección LICITACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1783 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. MQ-LP-001-2026

PÚBLICA No. MQ-LP-001-2026, al proponente **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** identificada con NIT 860.523.408-6, representado legalmente por la señora **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.368.762 de Bucaramanga, al obtener el mayor puntaje, equivalente al 99,75 puntos y cumplió con el lleno de los requisitos, establecidos en el correspondiente proceso, teniendo en cuenta el consolidado de la evaluación en todos sus aspectos, técnicos, jurídicos, económicos, financieros, y ponderables, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.703.315.827)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal y Nacional, costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la propuesta allegada al proceso.

Que una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del proceso de contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, el ordenador del gasto acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede en audiencia a adjudicar la licitación pública MQ-LP-001-2026 y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **MQ – LP- 001 DE 2026** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS"*** al oferente: **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** identificada con NIT 860.523.408-6, representado legalmente por la señora **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.368.762 de Bucaramanga, con un puntaje de **noventa y nueve coma setenta y cinco (99,75) puntos** y el contrato resultado del mismo, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($2.703.315.827),** este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrative en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1783 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. MQ-LP-001-2026

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución al adjudicatario **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA**. identificada con NIT 860.523.408-6, representada legalmente por SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA identificado con cédula de ciudadanía 63.368.762 de Bucaramanga, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Arleth Arriaga	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		